

Villa María, 20 de marzo de 2025

VISTO:

La Disposición Nº 02/2024 del Instituto de Investigación mediante la cual se convoca a la presentación de solicitudes para el otorgamiento de Subsidios a PROYECTOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN de la Universidad Nacional de Villa María (PEIDI), período 2024-2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Resolución Nº 053/2016 del Consejo Superior, Anexo II, Artículo 14, establece que el Instituto de Investigación podrá autorizar proyectos y/o programas especiales que incluyan sectores u organismos públicos/privados en carácter de cofinanciantes de dichos proyectos;

Que, las Bases y Condiciones de la convocatoria mencionada establece que se aplicará el ANEXO de la Resolución Nº 192/2023 del Consejo Superior para la ejecución de los proyectos;

Que, dicha Resolución no establece en su totalidad, la normativa a aplicar cuando se trata de fondos aportados por la propia Universidad,

Que, la Disposición Nº 05/2023 del Instituto de Investigación regula la rendición de gastos de subsidios a Proyectos y Programas de Investigación en el marco del REGLAMENTO DE SUBSIDIOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA,

Que, es necesario establecer criterios específicos para la ejecución de los gastos que den celeridad a la ejecución de fondos en el marco de los proyectos PEIDI;

Que, es necesario actualizar los montos establecidos en la Disposición Nº 05/2023 del Instituto de Investigación, en lo que respecta a los procedimientos de compras aplicables,



Que, al tratarse de Proyectos Especiales donde existen aportes de contraparte, resulta necesario establecer criterios particulares para los aportes no dinerarios (especie) que reciben los Proyectos PEIDI,

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º:

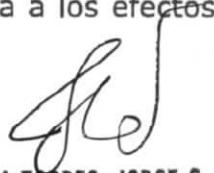
DEJAR sin efecto el ARTÍCULO 5º de la Disposición Nº 05/2023 del Instituto de Investigación para el caso específico de los Proyectos PEIDI y ACTUALIZAR el valor del módulo (M) a PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000.-) y determinar que los gastos se atenderán del siguiente modo:

- a) Hasta la suma de SIETE (7) MÓDULOS -PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00.)- en forma directa por unidad de compra o factura sin el requisito formal de adjuntar presupuestos.
- b) Hasta la suma de CATORCE (14) MÓDULOS -PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00.)- también se podrá realizar en forma directa pero acompañando por lo menos dos (2) presupuestos.-
- c) Cualquier gasto que supere la suma de CATORCE (14) MÓDULOS -PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 560.000,00.), se ejecutará por el Reglamento de Compras vigente para la UNVM.

ARTÍCULO 2º:

ESTABLECER, que cuando el aporte de la contraparte está constituido por bienes en especie o servicios adquiridos por el Cofinanciador, la presentación de la factura a nombre de la empresa u organismo público/privado será suficiente para acreditar dicho aporte. En el caso de que la empresa u organismo público/privado haya comprado con anterioridad el bien o servicio a aportar, se tomará el valor de mercado de dicho bien o servicio al momento de la entrega a los efectos de cuantificar el valor aportado.

DISPOSICIÓN Nº 02/2025



**Dr. FOA TORRES, JORGE G.
DIRECTOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Universidad Nacional de Villa María**